



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 034-2023-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 28 de junio de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, como Orden del Día: Acuerdo del Consejo Regional: **"PROPONER** complementariamente ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento al candidato a Director de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay – EMUSAP ABANCAY S.A., de conformidad con lo establecido en el literal b. del párrafo 20.5 del artículo 20 de las disposiciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, al Señor Cesar Lorenzo Carbajal Chávez, identificado con DNI N° 43716137; en representación del Gobierno Regional de Apurímac", y;



CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 313 -2023-GR.APURIMAC/GR de fecha de 27 de junio del 2023, con SIGE N° 17167, dirigido al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Informe N° 128-2023-GRAP/06/GG de fecha 23 de junio del 2023 del Gerente General Regional, el mismo señala que la Dirección de Saneamiento, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, comunica que dentro del proceso N° 020-2021-EMUSAPABANCAY (P-2)-GR-9 para designar al director, titular y suplente, en el marco de la etapa de revisión del procedimiento de designación de directores propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, cuyas reglas se encuentran recogidas en las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Publicas de Accionariado Municipal" aprobada por la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se advierte que han registrado dos candidatos a director, habiendo determinado esta Dirección que solo uno de los candidatos registrados resulto apto, por consiguiente de conformidad con el párrafo 20.2 del artículo 20 de las disposiciones para continuar con el procedimiento de designación a director es necesario contar como mínimo con dos candidatos aptos; por lo que, de conformidad con lo establecido en el literal b, del párrafo 20.5 del artículo 20 de las Disposiciones, se otorga al proponente (Gobierno Regional...) un plazo adicional de quince días hábiles para que de considerarlo y previa aceptación del profesional registrado en el Banco de Datos de Candidatos a Director, lo proponga a través de correo electrónico plataformavirtual-directores@vivienda.gob.pe, para lo cual deben presentar como mínimo el documento emitido por el órgano correspondiente según sus estatutos o normas pertinentes por el que proponen a sus candidatos a director; caso contrario concluye el procedimiento de designación; Al respecto, para poder dar continuidad al proceso



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 020-2021-EMUSAPABANCAY (P-2)-GR-9 para designar al director, titular y suplente, en el marco de la etapa de revisión del procedimiento de designación de directores propuestos por el Gobierno Regional de Apurímac, y bajo las recomendaciones señaladas en el OFICIO N° 143-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, se pudo verificar y revisar el banco de datos de candidatos a Director que se encuentran registrados en el siguiente enlace <https://tramites.vivienda.gob.pe/bancodirectores/Reporte/Reportee> encontrando al profesional candidato para tal fin, Cesar Lorenzo Carbajal Chávez, identificado con DNI N° 43716137, con quien tuvimos comunicación y aceptó ser parte del proceso, el mismo que aceptó ser parte del proceso mediante correo electrónico el mismo que fue impreso y es parte del expediente.

Que, el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación en todas las entidades de la administración pública con competencias establecidas por el ordenamiento legal, en materia de prestación de los servicios de saneamiento;



Que, de conformidad con el artículo 52°, numeral 52.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado municipal, está compuesto entre otros miembros, por un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través de Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que establece el procedimiento de elección y designación de los directores de las empresas prestadoras de servicio de saneamiento públicos de accionariado municipal, disponiendo que este se realiza de conformidad con las disposiciones que emita el ente rector sobre la materia: el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA se aprueban las "*Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal*", en cuyo artículo 11°, sobre las formalidades para proponer a los candidatos a Directorio, se establece que el Gobierno Regional debe proponer ante el Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento como mínimo a dos candidatos aptos a director a través del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, no existiendo límite de candidatos a proponer;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regionales, Leyes Modificadorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, con 09 votos por mayoría, abstención de los Consejeros Regionales Wildo Quispe Chipana y Oscar Erasmo Paniura Navarro, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento al candidato a Director de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay – EMUSAP ABANCAY S.A., Cesar Lorenzo Carbajal Chávez, identificado con DNI N° 43716137, (profesional registrado en el Banco de Datos de Candidatos a Director) en representación del Gobierno Regional de Apurímac, para el proceso N° 020-2021-EMUSAPABANCAY. (P-2)- GR-9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el presente Acuerdo de Consejo Regional, de acuerdo al procedimiento establecido en las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, al Gerente General Regional, EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC**